CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 CONSISTENTE EN ADICIÓN No 01 Y PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-011-2023

Número de Contrato	**015-011-2023**	**Fecha suscripción modificatorio: 31 de Marzo de 2023**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.184-2	
Contratista	NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS .	
NIT	901.244.210-6	
Representante legal	FABIÁN MONTOYA MURILLO	
Número identificación	94.277.391 de Candelaria	
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE CARNE DE RES PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE."	
Valor Inicial del Contrato	SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($75.400.000) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).	
Adición No 01	Por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte. incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).	
Plazo de Ejecución	Hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	
Prórroga No 01	hasta el 16 de abril de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.	

Entre los suscritos: el TC (RVA) **JHON FREY GUALTEROS CARMONA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Nilo (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.561.928 de Armenia, en calidad de Director de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, entidad con NIT No. 800.117.184-2, nombrado mediante Resolución No.247 del 24 de Febrero de 2023, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y por la otra parte el señor **FABIÁN MONTOYA MURILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.277.391 de Candelaria, en calidad de representante legal de la sociedad **NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS.,** con NIT 901.244.210-6, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato de suministro **015-011-2023**, consistente en prórroga No 01 y Adición No 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 22 de Marzo de 2023, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y el contratista **NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS.** con NIT 901.244.210-6**.,** representada legalmente por el señor **FABIÁN MONTOYA MURILLO,** suscribieron el Contrato de Suministro No. 015-011-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CARNE DE RES PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE", por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($75.400.000) M/Cte, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

2. Que a la fecha, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través de la Oficina Principal cuenta con la publicación de negociación No. RN-42 boletín informativo de fecha 17 de marzo de 2023, el cual tiene por objeto la adquisición de productos CARNICOS y EMBUTIDOS con entrega en las Regionales Amazonia, Antioquia, Centro, Llanos Orientales, Nororiente y **Tolima Grande**, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas (*Modalidad de Puja – Por precio*) a cargo de la firma comisionista COMIAGRO S.A., con fecha programada de compra para el 30 de marzo de 2023, proyectando el suministro del producto CARNE DE RES a partir del 4 de abril hasta el 27 de julio de 2023, sin embargo aún no hay información definitiva de oferentes interesados en el citado proceso de compra, motivo por el cual se hace necesario realizar modificatorio N°01 consistente en prorroga No 01 hasta el 16 de Abril de 2023 y adición N°01 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), previendo cualquier eventualidad que se pueda presentar en el citado proceso de compra por BMC (Bolsa Mercantil de Colombia), ello con el fin de garantizar el abastecimiento del producto CARNE DE RES hasta el 16 de abril de 2023.

BOLETIN INFORMATIVO BOLSA MERCANTIL

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

BOLETÍN **INFORMATIVO**

No. RN-42

Bogotá D.C., 2023-03-17

SOCIEDADES COMISIONISTAS MIEMBROS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Ref: la firma comisionista COMIAGRO S.A. se permite informar que comprará el jueves, 30 de marzo de 2023.

No. Lote	Descripción del Producto	Unidad medida	Cantidad
1	AMAZONIA - RES-CERDO	KILO	73800
2	AMAZONIA - POLLO	KILO	42105
3	ANTIOQUIA CHOCO - RES-CERDO	KILO	51510
4	ANTIOQUIA CHOCO- POLLO	KILO	45560
5	CENTRO - RES-CERDO	KILO	90994
6	CENTRO-POLLO	KILO	124438
7	LLANOS ORIENTALES - RES-CERDO	KILO	46002
8	LLANOS ORIENTALES - POLLO	KILO	63495
9	NORORIENTE - RES-CERDO	KILO	51480
10	NORORIENTE - POLLO	KILO	95220
11	TOLIMA GRANDE - RES-CERDO	KILO	77520
12	TOLIMA GRANDE - POLLO	KILO	70210
13	MORTADELA - CARNE - SALCHICHA	KILO	96220
14	JAMON - SALCHICHON	KILO	368361
15	MORCILLA	KILO	332390
16	SALCHICHA MANGUERA	KILO	117262
17	SALCHICHA MANGUERA - SALCHICHON	KILO	129636
18	JAMON	KILO	16630

3. Que el día 30 de Marzo de 2023 mediante oficio No. 2023141240016351 ALRTO-PA-OL-AYS-14124, la funcionaria TASD.LUZ EDNA RAQUEL REYES CÁRDENAS, en calidad de Supervisora del Contrato de Suministro No. 015-011-2023, solicita al señor **FABIÁN MONTOYA MURILLO**, representante legal de la firma **NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS.**, autorización para realizar modificatorio No. 01, consistente en **ADICION No. 01** por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No. 01** hasta el

16 de Abril de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra. El valor a adicionar será asignado así:

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO A ADICIONAR
A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$37.700.000
VALOR TOTAL A ADICIONAR		$37.700.000

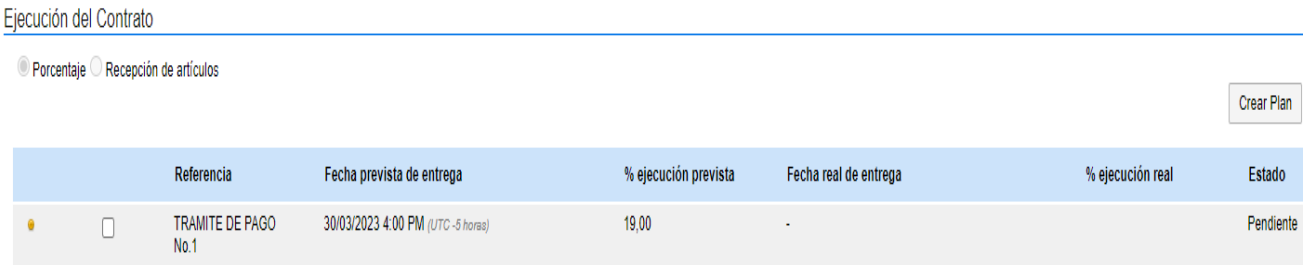
4. Que el día 30 de Marzo de 2023 mediante comunicación escrita el señor **FABIÁN MONTOYA MURILLO**, representante legal de la firma **NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS**, se permite informar a la Entidad:

"*Yo, FABIAN MONTOYA MURILLO Identificado con cedula de ciudadanía 94.277.391 representante legal suplente de la compañía NUTRIALIMENTOS CARNICOS S.A.S NIT 901.244.210-6 certifico por este medio que aceptamos la Adición y prórroga del contrato 015-011-2023"*

5. Que el día 30 de Marzo de 2023, mediante memorando No. 2023141240067503 AYS-PA-OL-1424, la funcionaria TASD.LUZ EDNA RAQUEL REYES CÁRDENAS, Supervisora del Contrato de Suministro No. 015-011-2023, presenta al Director de la Regional Tolima Grande la justificación, alcance al estudio previo y respectivos soportes, en los cuales sustenta la necesidad de realizar el Modificatorio No. 01 al Contrato en mención, consistente en **ADICIÓN No 01 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato en relación; Igualmente solicitó **PRÓRROGA No. 01** hasta el **16 de Abril de 2023** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra

6. Que el 30 de Marzo de 2023 se recibe en la coordinación de contratos escrito del Director de la Regional Tolima Grande ordenando realizar modificatorio No 01 al contrato 015-011-2023 consistente en **ADICIÓN No 01 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y **PRÓRROGA No. 01** hasta el 16 de Abril de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

7. Que de acuerdo al informe de supervisión N°01 de fecha 30 de marzo de 2023 se había ejecutado el **19%** del valor del contrato, y según el informe N° 02 para entrega 31 de Marzo de 2023 se ha ejecutado un 43% del valor del contrato, quedando un saldo por ejecutar del 57% , es decir el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($43.205.000,00) M/CTE.**



8. Que se ha facturado aproximadamente el 43% del valor del contrato, quedando un porcentaje del 57% pendiente por ejecutar, es decir, el valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS ($43.205.000) M/cte., valor insuficiente para cumplir con el abastecimiento total hasta el día 16 de Abril de 2023, de acuerdo a los menús concertados y parte de las unidades de negocio del departamento de Cundinamarca, por lo que surge la necesidad de realizar la adición del 50% del valor del contrato, previendo cualquier eventualidad que se pueda presentar en el proceso de compra por BMC (Bolsa Mercantil de Colombia).

EJECUCION PRESUPUESTAL CONTRATO N°015-011-2023 POR VALOR DE $75.400.000				
RUBRO	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO INICIAL**	**VALOR EJECUTADO**	**SALDO POR EJECUTAR A CORTE 31 DE MARZO DE 2023**
A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$75.400.000	$32.195.000	$43.205.000
VALORES TOTALES		**$75.400.000**	**$32.195.000**	**$43.205.000**

9. Que expuesto lo anterior, y debido a que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares está en permanente cumplimiento con la misión institucional, se requiere a través del Contrato de Suministro No. 015-011-2023, garantizar el abastecimiento continuo, eficiente y permanente de comida caliente en los Comedores de Tropa administrados por la Regional Tolima Grande, razón por la cual se hace indispensable realizar adición N°01 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y PRÓRROGA No. 01 hasta el 16 de Abril de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

10. Finalmente, es pertinente afirmar que el modificatorio N°1, al Contrato de Suministro N° 015-011-2023 consistente en adición N°01 por valor de por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), y PRÓRROGA No. 01 hasta el 16 de Abril de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra., es viable teniendo en cuenta que no denota modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera "…*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales… En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…" y parágrafo "… Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…".*

11. Que el valor solicitado a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, que los requisitos exigidos y evaluados en el pliego de condiciones definitivo no serán objeto de modificación, que el contrato se encuentra en ejecución y que para cumplimiento a la misión institucional, es procedente realizar la modificación.

12. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el ***artículo 3° inciso 1****, el cual prescribe:*

> *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".*

13. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

> *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*

1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

14. Que de conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande encuentra procedente realizar la modificación No 01 al Contrato de Suministro No. 015-011-2023 consistente en Adición No 01 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato en relación; y PRÓRROGA No. 01 hasta el 16 de Abril de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra

15. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 015-011-2023 se encuentra vigente, las partes de común acuerdo han convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL NUMERAL SÉPTIMO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - contrato de suministro **No 015-011-2023**, **"7.VALOR ACEPTADO:",** el cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: "Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es por el valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de CIENTO TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($113.100.000) M/Cte., Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA) y los precios aceptados son los relacionados a continuación: **"**

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente**:**

Valor Inicial del Contrato	**SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($75.400.000) M/Cte**., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).
Adición No. 01	**TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($37.700.000) m/cte**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).
Valor total del contrato con la adición	**CIENTO TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($113.100.000) M/Cte.** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA).

CLÁUSULA SEGUNDA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición se realizará con la siguiente identificación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO A ADICIONAR
A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	$37.700.000
VALOR TOTAL		$37.700.000

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - contrato de suministro **No 015-011-2023**, **"3.PLAZO DE EJECUCIÓN**:**",** el cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: "Los bienes objeto de la presente aceptación de oferta deben entregarse desde la fecha de perfeccionamiento y legalización de la aceptación de oferta hasta el día Dieciséis (16) de Abril de 2023 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra".

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. - Se requiere que el **CONTRATISTA** modifique los valores asegurados conforme a la presente adición presupuestal de la Garantía Única de cumplimiento contenida en la póliza **No. 41-44-101146480 Anexo 0 expedida** por la Compañía **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"** que ampara el Contrato de Suministro No. 015-011-2023.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y señor **FABIÁN MONTOYA MURILLO**, representante legal de la firma **NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS**.; además de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del Contrato de Suministro No. 015-011-2023, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Tolemaida, Nilo (Cundinamarca), a los Treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2023.

POR EL CONTRATISTA,

FABIÁN MONTOYA MURILLO
C.C. 94.277.391 de Candelaria
NUTRIALIMENTOS CÁRNICOS SAS

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE

TC (RVA) JHON FREY GUALTEROS CARMONA
Director Regional Tolima Grande

Elaboró y Revisó: PD. Nixa Esperanza Mecón H.
Grupo Contratos

Revisó: TASD. Luz Edna Raquel Reyes Cárdenas
Supervisora Contrato de Suministro No. 015-011-2023
Grupo Abastecimientos

Revisó: PD. Jony Alexis Guerrero Pulido
Coordinador de Abastecimientos